

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 3960

05/06/2003

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
Conau 1 - 586

Comunicación "A" 3822. Canje de Depósitos
por Bonos. Modificación.

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que, a raíz de lo dispuesto por la Resolución 290/2003 de Ministerio de Economía, se modifica el vencimiento de la tercera presentación correspondiente al Régimen Informativo de Canje de Depósitos por Bonos. En este sentido, se estableció el 23.06.03 como nueva fecha límite para la remisión de datos la que incluirá las opciones ejercidas desde el 13.03.03 hasta el 23.05.03 (o 29.05.03 para los Fondos Comunes de Inversión).

A partir de la fecha queda sin efecto la presentación semanal del régimen.

Se aclara que la información requerida en el punto 3.A.-INFORMACIÓN SOBRE INTERESES DEVENGADOS AL 03.11.02 CORRESPONDIENTE A LOS BODEN 2005 INCLUIDOS EN EL CANJE I deberá ser remitida en forma completa y definitiva en la presentación del 23.06.03, independientemente de haberse informado en alguna presentación previa.

Se adjunta hoja de reemplazo de la Comunicación "A" 3822.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de
Régimen Informativo

Ruben Marasca
Subgerente General
de Análisis y Auditoría

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO DE CANJE DE DEPOSITOS POR BONOS

2- CANJE II

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Instrucciones generales

Los importes se informarán en unidades sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

Los valores de las opciones ejercidas se calcularán de acuerdo con las especificaciones del Decreto 1836/02 y resoluciones complementarias.

Esta información deberá incluir los datos correspondientes a las opciones ejercidas por aplicación del Decreto 1836/02, 2167/02, Comunicación "A" 3740 y demás normas complementarias.

El régimen informativo se conforma de la siguiente manera:

- A) Información a disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.
- B) Información a remitir a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias:
 - 1. Información semanal: será remitida antes de las 17 horas del día hábil posterior al período informado.
 - 2. Información resumen:
 - a) Información sobre las opciones efectuadas hasta el 12.12.02 (vencimiento 20.01.03)
 - b) Información sobre las opciones efectuadas desde el 13.12.02 hasta el 12.03.03 (vencimiento 01.04.03)
 - c) **Información sobre las opciones efectuadas desde el 13.03.03 hasta la finalización del canje (vencimiento 23.06.03)**

Las entidades financieras deberán efectuar todos los controles necesarios de modo que la información remitida sea consistente, a fin de reducir el número de presentación de rectificativas.

Versión: 4 ^a	COMUNICACIÓN "A" 3960	Vigencia: 05/06/2003	Página 12
-------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO DE CANJE DE DEPOSITOS POR BONOS

3- OTROS REQUERIMIENTOS

Instrucciones generales

Los importes se informarán en unidades sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

3.A. INFORMACIÓN SOBRE INTERESES DEVENGADOS AL 03.11.02 CORRESPONDIENTE A LOS BODEN 2005 INCLUIDOS EN EL CANJE I:

Las entidades Financieras deberán informar en la presentación del **23.06.03** , el importe **total** correspondiente a los Intereses devengados al 03.11.02 para los Boden 2005, deduciendo en su caso, los correspondientes al período 30.10.02 al 03.11.02 -para aquellos que hubieran optado con posterioridad al 3.11.02 por Letras de la entidad previsto en el Canje II-.

Versión: 2 ^a	COMUNICACIÓN "A" 3960	Vigencia: 05/06/2003	Página 20
-------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------